

DECRETO 210/1998, de 1 de octubre, por el que se autorizan enseñanzas y se crean, transforman, adscriben, integran o cambian de denominación Centros en las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos.

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, la creación y reconocimiento de nuevos Centros propios o integrados en Universidades ya existentes y la adscripción de Centros Privados a Universidades Públicas, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como la ampliación de éstas, será aprobada por la Administración competente previo el cumplimiento de los requisitos en él establecidos. Igualmente le corresponde a la Administración Autónoma autorizar a las Universidades para organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

El Real Decreto 907/1995 de 2 de junio, procede al traslado de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Universidades, asumiéndose por esta Comunidad las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de Enseñanza Superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previo informe favorable de los Consejos Sociales de la Universidades afectadas y del Consejo de Universidades, oído el Consejo Interuniversitario de Castilla y León y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 1 de octubre de 1998,

DISPONGO:

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Artículo 1.º- Se autorizan las enseñanzas de Ingeniero en Informática (Segundo Ciclo) a impartir en la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.º- Se crea la Escuela Politécnica Superior de Avila de la Universidad de Salamanca por transformación de la Escuela Universitaria Politécnica de Avila.

Artículo 3.º- Se autorizan las enseñanzas de Ingeniero en Geodesia y Cartografía (Segundo Ciclo) a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Avila.

Artículo 4.º- Se autorizan las enseñanzas de Ingeniero Técnico de Minas (especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras) a impartir en la Escuela Politécnica Superior de Avila.

Artículo 5.º- Se autoriza a la Universidad de

Salamanca para que proceda a la integración de la Escuela Oficial de Turismo de Avila y a la impartición de las enseñanzas de Diplomado en Turismo.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Artículo 6.º- Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado (Segundo Ciclo) a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 7.º- Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras (Segundo Ciclo) en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 8.º- Se crea la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Segovia por extinción de la Extensión existente de la Universidad de Salamanca.

Artículo 9.º- Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Relaciones Laborales en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Segovia.

Artículo 10.º- Se autoriza a la Universidad de Valladolid para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Turismo en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Segovia.

Artículo 11.º- Se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Soria que pasa a denominarse Escuela Universitaria de Ingenierías Agrarias.

Artículo 12.º- Se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. «Fray Luis de León» que pasa a denominarse Escuela Universitaria de Magisterio «Fray Luis de León».

UNIVERSIDAD DE LEON

Artículo 13.º- Se autoriza la Extensión de la Escuela Universitaria de Enfermería de León en Ponferrada.

Artículo 14.º- Se autoriza a la Universidad de León para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Enfermería a impartir en Ponferrada.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

Artículo 15.º- Se crea la Escuela Politécnica Superior por transformación de la Escuela Politécnica.

Artículo 16.º- Se autoriza a la Universidad de Burgos para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a impartir en la Escuela Politécnica Superior.

Valladolid, 1 de octubre de 1998.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: Juan José Lucas Jiménez
La Consejera de Educación y Cultura,

Fdo.: Josefa Eugenia Fernández Arufe